



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

## **Informe**

**Número:**

**Referencia:** INSTRUCTIVO DE EXCEPCIÓN VINCULADA CON LA MODALIDAD PRESTACIONAL PARA CONSULTAS MÉDICAS NO PRESENCIALES (Ampliación de Normativas Vigentes en carácter de excepción EMERGENCIA SANITARIA COVID – 19)

---

### **INSTRUCTIVO DE EXCEPCIÓN VINCULADA CON LA MODALIDAD PRESTACIONAL PARA CONSULTAS MÉDICAS NO PRESENCIALES**

**(Ampliación de Normativas Vigentes en carácter de excepción EMERGENCIA SANITARIA COVID – 19)**

En virtud del DECNU-2020-297-APN-PTE que impuso el AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO ante la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, se establecen las siguientes excepciones a las normas operativas vinculadas con la cobertura de las CONSULTAS MÉDICAS.

Las mismas se aplicarán estricta y exclusivamente durante el periodo de vigencia del precitado Decreto y sus modificatorios, pudiendo variar durante dicho lapso en virtud de las disposiciones que las autoridades nacionales competentes en la materia y/o los Colegios/Consejos profesionales establezcan al respecto de las prestaciones y subsidios referidos.

#### **NORMATIVA GENERAL**

Se autoriza la atención Vía Teleconferencia o Videoconsulta, a partir del 23 de Marzo de 2020 y hasta tanto las medidas sanitarias lo determinen.

## **VALIDACIÓN DEL AFILIADO**

Para asistir en los Servicios Propios y en los Prestadores Convenidos con el IOSFA los Beneficiarios deberán

acreditar su condición de tales presentando el Documento de Identidad.

Todos los Afiliados deberán ser validados a través del validador on line (consulta de padrón: <https://iosfa.gob.ar/prestadores/> según instructivo) disponible en la página Web IOSFA. El código obtenido podrá imprimirse adjuntándose con cada una de las prácticas presentadas o copiar el mismo en la constancia de la prestación.

## **CONSULTAS POR ESPECIALIDAD**

Se reconocerán hasta tres por mes por especialidad por afiliado.

El exceso se debitará, salvo presentación de historia clínica que lo justifique y sujeta a auditoría.

Se debitará dos o más consultas al mismo especialista y al mismo afiliado en igual fecha, salvo presentación de historia clínica que lo justifique y sujeta a auditoría.

## **MOTIVO DE CONSULTA Y/O DIAGNÓSTICO**

El diagnóstico es requerido para su aplicación estadística en la elaboración de políticas de salud.

Debe ser legible y estar siempre presente. Será causal de débito la falta de motivo de consulta y/o diagnóstico y/o el diagnóstico ilegible.

## **DATOS ILEGIBLES O ENMENDADOS**

Deberán ser salvados correctamente por el mismo profesional con la leyenda “Digo.....” según corresponda.

## **FACTURACIÓN**

1. IOSFA reconocerá únicamente la Consulta que se especifique expresamente en el Anexo I de los respectivos Convenios / Contratos / Acuerdos de Valores.
2. Para el reconocimiento de las Prestaciones brindadas, valen todas las normas, nomenclaturas y codificaciones contenidas en el Anexo I.
3. A fin de acreditar la atención médica, el profesional deberá enviar mail del paciente otorgando consentimiento de recibir atención por Sistema de Teleconferencia / Videoconsulta, o en su defecto captura

de pantalla de conversación de whatsapp, en donde acepta la modalidad no presencial, debiendo adjuntar el afiliado el archivo / escaneo de su DNI.

4. El afiliado, una vez recibida la consulta, deberá enviar al Médico el conforme de la atención, especificando el día y hora y adjuntando nuevamente el archivo/escaneo del DNI.
5. El Profesional facturará la prestación con la documentación correspondiente (mail de inicio, mail de la atención realizada, archivo/escaneo DNI) más lo establecido en el documento “FACTURACIÓN\_COVID\_19” generado por la SGLP.
6. Cabe destacar que continúan vigentes las Normas de Auditoría de Liquidación de Prestadores (IF-2020-10651299-APN-GLP#IOSFA).